ANEXO III
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INDICIOS O SOSPECHA DE SITUACIONES DE ESPECIAL DIFICULTAD O DE RIESGO PARA EL ALUMNADO
Memoria 2022-2023

Detectar
Está en nuestra mano

Notificar
Es un deber ciudadano y, en el caso de personal educativo y sanitario, un deber profesional

Intervenir/ denunciar
Es la función de los profesionales correspondientes

Bases reguladoras

- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Organiza 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, modificación del sistema protección a la infancia y adolescencia

Justificación

Para una adecuada prevención, es imprescindible la detección precoz.
Los profesionales de la Sanidad y la Educación son los principales agentes de detección.
Debido a que las estructuras y agentes implicados son los mismos, hemos optado por unificar el protocolo.

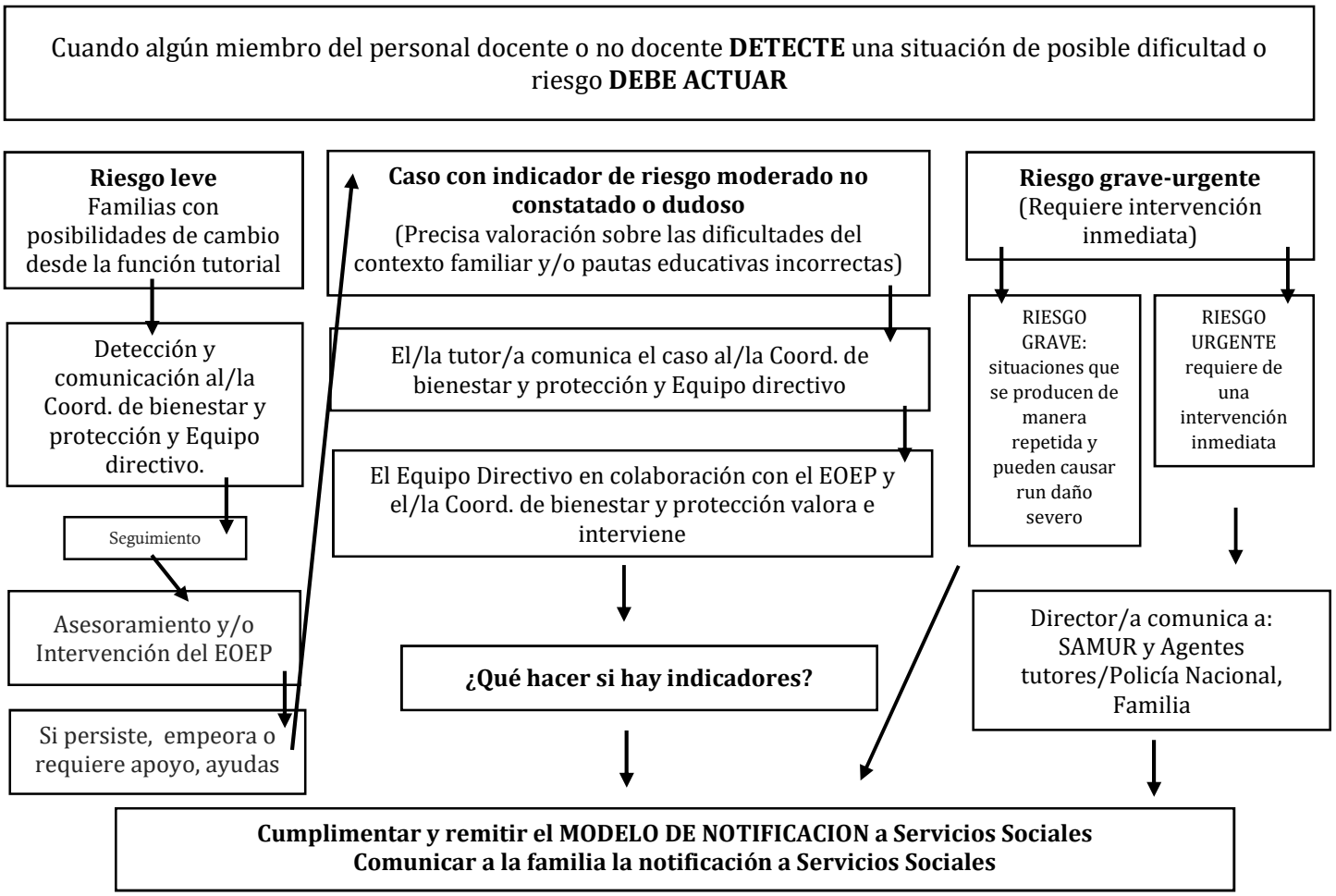

SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA-ASP Y ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA- CAI-)
PROGRAMA MENORES Y FAMILIA/TRABAJADOR/A SOCIAL DE ZONA (INVESTIGACIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DEL